

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA - VALLE

AUTOINTERLOCUTORIO No.0448  
RADICAC. No. 765204003007-2018-00187-00.  
EJECUTIVO CON MEDÍDAS PREVIAS

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, **30 JUN. 2021**

Teniendo en cuenta el oficio consecutivo No.7100200312021 del 19 de abril de 2021, procedente de EMCALI, con el que solicita aclaración respecto al tiempo de suspensión del presente proceso, por cuanto a la fecha que se le notificó la misma, este ya había transcurrido; Y una vez revisado el proceso se observa que el CENTRO DE CONCILIACION "ASOPROPAZ", solicito la suspensión del proceso, en virtud a la Admisión y Aceptación de la solicitud de Procedimiento de Negociación de Deudas presentado por la demandada TERESA SANCHEZ VALENCIA, sin que hasta la fecha obre pronunciamiento del estado actual de dicha solicitud, por lo que, se hace necesario requerir al CENTRO DE CONCILIACION "ASOPROPAZ", para que se sirva informar el estado actual de la misma, así mismo, infórmesele a EMCALI, que la suspensión del proceso se mantiene, hasta tanto se allegue el pronunciamiento de la entidad requerida; Por otro lado, la demandada TERESA SANCHEZ VALENCIA, manifiesta que existen títulos judiciales descontados en el BANCO AGRARIO, y solicita se le informe si ya se autorizaron para su respectivo pago, toda vez que los mismos deben ser reintegrados a la misma, por cuanto la entidad demandante le cobró un mayor valor a lo adeudado, una vez verificada la plataforma del BANCO AGRARIO, se observa que efectivamente hay títulos judiciales descontados, pero por el momento no pueden ser autorizados para el cobro respectivo, en virtud a que el proceso no se encuentra terminado sino suspendido y con efecto extensivo a las medidas cautelares perfeccionadas. Conforme a lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

**PRIMERO:** REQUERIR al CENTRO DE CONCILIACION "ASOPROPAZ", para que se sirva informar el estado actual de la solicitud de Procedimiento de Negociación de Deudas presentado por la demandada TERESA SANCHEZ VALENCIA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.975.130.

**SEGUNDO:** INFORMESELE a EMCALI, que la suspensión del proceso se mantiene, hasta tanto se allegue el pronunciamiento de la entidad requerida.

**TERCERO:** HAGASELE SABER a la demandada TERESA SANCHEZ VALENCIA, que por el momento no es posible autorizar el pago de los títulos judiciales, conforme a lo expuesto en este auto.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

  
ANA RITA GOMEZ CORRALES.

DTE: COOPERATIVA SUCOOP  
DDA: TERESA SANCHEZ VALENCIA  
KAP



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL  
MUNICIPAL PALMIRA – VALLE  
SECRETARÍA

Palmira (Valle) 01 JUL 2021

Notificado por anotación en ESTADO  
No. 067 de la misma fecha.

ARBEY CALDAS DOMINGUEZ  
SECRETARIO.